

## PRINCIPALES FUNCIONES DE LA GERENCIA.

La persona responsable de esta sociedad es la Sra. Directora Gerente y miembro del Consejo de Administración de la "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.", D<sup>a</sup> María del Carmen López Castro. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de ésta Entidad sus funciones son:

### 1.- Con carácter solidario:

a) Llevar la representación jurídica de la Sociedad y ejercitar sus derechos, acciones y excepciones, activa y pasivamente, en juicio o fuera de él, ante Autoridades de cualquier orden y jerarquía, Corporaciones, Juzgados y Tribunales de todo orden, jurisdicción y grado, incluido el Tribunal Supremo, y otorgar poderes a favor de Procuradores y Abogados con la más amplia representación y sin excepción alguna, y revocar los que otorgue; así como prestar confesión en juicio, desistimiento, allanamiento y toda clase de declaraciones y ratificaciones personales.

b) Dirigir los negocios sociales y organizar sus servicios; nombrar y separar al personal, y fijar sus cometidos y retribuciones.

c) Practicar toda clase de actos de ordinaria y normal gestión comercial; firmar facturas y albaranes; firmar, expedir y recibir las correspondencias postal, telegráfica o de cualquier tipo.

d) Intervenir o designar los representantes de la Sociedad en las Juntas o Asambleas de las Sociedades, Comunidades y entidades similares en que participe o sea miembro la sociedad.

e) Abrir y seguir cuentas corrientes ordinarias o de ahorro, a la vista o a plazo, y solicitar aprobar e impugnar extractos, saldos y liquidaciones de las mismas.

f) Efectuar los pagos de las obligaciones tributarias, así como los pagos a la Seguridad Social, y las nóminas del personal.

g) Solicitar y obtener cualesquiera documentos públicos o administrativos que afecten directa o indirectamente a los bienes derechos y acciones de la Sociedad, incluso aquellos documentos que por su naturaleza se precise de poder específico.

2-También con carácter solidario, cuando las operaciones no excedan del límite máximo señalado para los contratos menores por la Legislación vigente en materia de contratación pública:

h) Comprar, vender y negociar por cualquier otro título efectos públicos, valores, derechos, materias primas, mercaderías y toda clase de bienes muebles y contratar todo tipo de suministros.

i) Concertar, modificar y resolver arrendamientos, sean de inmuebles, obras o servicios, siempre que la renta anual no exceda del señalado límite.

j) Efectuar pagos y cobros de cualquier título.

k) Disponer de fondos existentes en las cuentas bancarias o de cualquier otro tipo mediante cheques, pagarés, transferencias y cualquier otra orden de pago; realizar operaciones de descuento y demás bancarias en los establecimientos de esta clase; cancelar toda clase de cuentas.

l) Aceptar, endosar, descontar, cobrar, pagar y aceptar letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles de giro o tráfico.

m) Contratar, renovar, modificar y resolver contratos de seguro sobre toda clase de riesgos y formular reclamaciones y aceptar indemnizaciones en relación con los mismos, siempre que el importe de la prima anual de aquéllos o de las reclamaciones o indemnizaciones no excedan del señalado límite de doce mil euros.

Y para que así conste.

Directora Gerente,  
M<sup>a</sup> del Carmen López Castro